

Código de Ética Para Planificadores Profesionales Licenciados

Sociedad Puertorriqueña de Planificación

Comité de Reglamento y Ética
Junta de Directores de 2013

Aprobado en Asamblea del 5 de noviembre de 2014





Miembros del Comité de Ética

Licenciado, Ariel Félix Cintrón

Gerardo Irizarry Centeno, PPL

Carlos Fernández Barreto, PPL

William Pitre Cipolla, PPL

Alma Nelly Negrón Marrero, MPA, PPL



Tabla de Contenido

Base Legal	4
Definiciones Operacionales	5
Introducción	8
Cánones de Ética	12
Artículo A: Responsabilidad del Planificador hacia el público	12
Artículo B: La responsabilidad del Planificador hacia sus Clientes y patrono	12
Artículo C: La responsabilidad del Planificador a la profesión y sus colegas	14
Artículo D: Responsabilidades del Planificador	15
Artículo E: Planificador que Trabaja por cuenta propia o por contrato	17
Apéndice A: Procedimiento para quejas/querellas	
Titulo 1: Proceso para someter una queja/querella	19
Titulo 2: Proceso para quejas/querellas que aparentan ser fundadas	20

Base legal

1. **Ley Número 12** de 12 de julio de 1985, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada.
2. **Ley Número 160** del 23 de agosto de 1996, conocida como la Ley Para Reglamentar la Profesión de la Planificación en Puerto Rico, según enmendada.
3. **Ley Número 291** del 15 de noviembre del 2004, para Ley para añadir el art. 14 y reenumerar a la Ley Núm. 160 de 1996.
4. **Ley Número 51** del 30 de abril de 2008, conocida como la Ley del Colegio de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.
5. **Ley 81** del 31 de agosto de 1991 conocida como la Ley de Municipios Autónomos y revisada en junio del 2009.
6. **Ley Número 1** del 3 de enero de 2012, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.
7. **Ley Número 152 del 4 de agosto de 2008**, para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de División de Juntas Examinadoras”, a los fines de establecer el **rol que tendrán los Colegios y Asociaciones Profesionales en los procesos relacionados a la educación continua**; incluir algunos de los requisitos básicos en la reglamentación de educación continua; disponer sobre el periodo de transición; y para otros fines.
8. **Reglamento General de Educación Continua**, de las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado.

Definiciones Operacionales

1. **Colegio:** Se refiere a cualquier organización creada por las leyes de Puerto Rico para asociar a técnicos o profesionales de una misma profesión u oficio.
2. **Comité de Reglamento y Ética:** Comité permanente creado por reglamento de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación
3. **Conflicto de interés:** aquella situación en que el interés personal o económico está o puede razonablemente estar en pugna con el interés público.
4. **Contrato:** Convenio o negocio jurídico para hacer o dejar de hacer determinado acto con el consentimiento de las partes contratantes. Incluye pero no se limita a acuerdos de bienes, de obras, de servicios y órdenes de compra y servicios.
5. **Educación Continua:** Toda actividad educativa dirigida a profesionales para llenar sus necesidades de mejoramiento profesional, y diseñada con el fin de que éstos adquieran, desarrollen y mantengan los conocimientos y las destrezas necesarias para el desempeño de su profesión dentro de los más altos niveles de calidad y competencia.
6. **Ética:** Se refiere al accionar humano para promover comportamientos deseables. Se espera que el profesional actúe con responsabilidad en el desarrollo de sus actividades profesionales, siguiendo los requisitos de las leyes vigentes y las disposiciones de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales.
7. **Ética profesional:** Regula las actividades profesionales que se realizan en el marco de la profesión, en este caso de la planificación como disciplina.
8. **Información privilegiada o documento confidencial:** Incluye informes, memorandos o cualquier escrito preparado por un servidor público en el ejercicio de su cargo o empleo para sus superiores o para fines internos de las decisiones y las actuaciones departamentales. De ser revelada puede lesionar los derechos fundamentales de terceros o el derecho a la intimidad y a la vida de servidores públicos; cuando se revela pueda constituir una violación del privilegio ejecutivo; cuando el documento o información sea parte del proceso deliberativo en la formulación de política pública y ponga en peligro la seguridad

del servidor público, la seguridad del país o afectar transacciones de gestiones oficiales de Estado.

9. **Junta de Directores:** Junta de Directores de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación
10. **Junta Examinadora:** Junta Examinadora de Planificadores de Puerto Rico.
11. **Licencia:** Documento expedido por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.
12. **Periodo de cumplimiento** - Se refiere al periodo establecido en el reglamento de educación continua de cada Junta Examinadora respectivamente.
13. **Planificador en adiestramiento:** Persona que tenga un certificado de planificador en adiestramiento expedido por la Junta y que como parte de su formación académica y profesional ejerza funciones de planificación bajo la supervisión de un planificador profesional licenciado. Son estudiantes de la Escuela Graduada de Planificación que como parte de su preparación practican en una agencia gubernamental. La figura de Planificador en Adiestramiento funciona en un periodo de tres años, con derecho a renovación, dentro del cual deberá presentarse al examen que administra la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.
14. **Planificador Profesional:** Persona que posee una licencia válida, expedida por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico para practicar como planificador profesional.
15. **Presidente:** Persona que preside la Junta de Directores de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación.
16. **Proceso de planificación:** Según la ley 160 de agosto de 1996, se refiere a la aplicación de métodos y modelos racionales apropiados a determinada situación, importantes en la toma de decisiones para beneficio del interés público y colectivo, empleando un punto de vista multidisciplinario. El método o modelo a utilizarse dependerá del número y ordenamiento de los pasos, a saber, la definición del problema y las oportunidades, el establecimiento de metas, la definición de las estrategias alternas, la selección de estrategias, la implantación y evaluación, su orientación hacia el futuro, los cambios en valores

y las limitaciones de los recursos, la calidad de la investigación, el análisis y la eventual formulación de políticas públicas, programas y planes de acción. Un punto de vista multidisciplinario exige analizar las consecuencias físico-ambientales, sociales, económicas financieras y de gobierno inherentes a la decisión que se propone, ajustar la decisión a la propuesta al contexto más amplio en el que ocurra y considerar simultáneamente múltiples políticas, acciones o sistemas cuando la relación entre ellas es tan marcada que resulta imposible considerar cada uno por separado.

17. **Proveedor** - Se refiere a la persona natural o jurídica que ofrece cursos de educación continua, de conformidad con el Reglamento de Educación Continua.
18. **Queja o querrela**: Expresión de insatisfacción con los servicios prestados, la conducta o acción del Planificador Profesional Licenciado.
19. **Regalo**: Dinero, bienes o cualquier objeto, oportunidad económica, propinas, descuento o beneficio.

Introducción

El Código de Ética y Conducta Profesional, que guía la práctica de la Planificación en Puerto Rico fue aprobado en Asamblea General el 26 de octubre de 1995. El documento consta de tres partes - el Código de Ética y Conducta Profesional, el Procedimiento Reglamentario y la Consejería Educativa. Tras cumplir 18 años de aprobado, la Junta de Directores 2013 de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación (SPP) entendió necesaria su revisión para atemperarlo a las necesidades que exige la transformación social, económica, ambiental, cultural y tecnológica ocurrida en Puerto Rico en los últimos 20 años.

Este trabajo es el resultado de las siguientes gestiones: 1. Se evaluaron códigos de ética de Estados Unidos, Inglaterra, Australia así como códigos de ética de otras profesiones en Puerto Rico. 2. Se consideraron inquietudes expresadas por planificadores miembros de la SPP que fueron sometidas por escrito. 3. Se identificaron asuntos recurrentes mediante lecturas y artículos académicos sobre el tema. 4. Se reflexionó sobre situaciones en el ámbito local y mundial que impactan los servicios que ofrecen los planificadores en la actualidad 5. Se identificaron necesidades de la comunidad a la cual rendimos servicios tanto desde las esfera pública como privada y 6. Se evaluaron ejemplos de situaciones de trabajo que requieren un comportamiento particularmente cuidadoso en el desempeño profesional. Se reafirma el compromiso de la SPP con la calidad del servicio y el desarrollo de nuestra profesión, lo cual requiere una apertura continua al cambio para el mejoramiento y desarrollo, la preservación y evolución del cuerpo teórico, así como prácticas y principios éticos universales que continúen vigentes.

Este código ha sido pensado considerando nuestra condición de isla en el Caribe y los planificadores profesionales que practican la planificación en Puerto Rico. Nuestro país compuesto por un grupo de islas situadas en el Caribe Oriental, es la más pequeña de las Antillas Mayores, con una superficie de 3,435 millas cuadradas (cerca de 9,000

kilómetros cuadrados). Está constituida por más de un 60% de terrenos montañosos (lomas, colinas y montañas), una red hidrográfica muy densa con alrededor de 800 corrientes de agua superficiales, en el que el 90% de la población vive en áreas consideradas urbanas, con una densidad poblacional de 414 habitantes por kilómetro cuadrado. Por la delicadeza de nuestro ecosistema se hace necesario un alto nivel de compromiso de todos los puertorriqueños que aquí habitamos y muy particularmente el más alto nivel ético de los planificadores que desempeñamos la profesión en las islas.

Además, la SPP, como entidad que agrupa a los profesionales de la planificación, reconoce que la disciplina y sus profesionales deben servir al bien colectivo. Alcanzar ese objetivo requiere ir más allá de conformarnos, con hacer un uso racional del suelo. Demanda un enfoque integral de la planificación, estar atentos a que ese uso racional no tenga como fin, ya sea implícita o explícitamente, el beneficio de una parte de la sociedad en perjuicio de otra. Esta “consciencia” de lo justo, lo bueno, lo deseable, de principios y valores elevados con el bien común en mente, debe demostrarse mediante una práctica consecuente con lo que es correcto. Se busca obtener el compromiso ético más elevado y conducente a regir las actuaciones de los planificadores puertorriqueños ante los retos de una sociedad convulsa y que requiere de acciones contundentes. Una sociedad que aspira planificar para confrontar injusticias y desigualdad y promover la justicia y equidad siendo activamente críticos.

Los valores en que está enmarcado este Código de Ética para los Planificadores Profesionales son:

- a. **Confianza:** El comportamiento de los Planificadores Profesionales está fundado en principios y en valores claramente establecidos, de manera que nuestro comportamiento con el prójimo sea predecible por éste.
- b. **Cooperación:** Los planificadores fomentan la colaboración con un espíritu de respeto y de consideración para con el prójimo, el trabajo en grupo, los

procesos pacíficos de acuerdo y concertación para resolver conflictos, como la manera de alcanzar metas y fines comunes.

- c. **Democracia participativa:** Los planificadores fomentan que las personas y los grupos participen directa y efectivamente en todas las decisiones que los afectan.
- d. **Disciplina:** Los planificadores habitualmente se esfuerzan en tener la capacidad de hacer cumplir promesas así como la de honrar los compromisos.
- e. **Honestidad:** Las palabras y las acciones de los planificadores se adhieren consistentemente a la verdad, la integridad y reflejan una conducta sincera, honorable, genuina, justa, confiable y leal, sin importar las consecuencias.
- f. **Justicia:** Los planificadores reconocen y fomentan la equidad entre los grupos desfavorecidos y de las minorías marginadas, eliminando las barreras raciales, de género, religiosas, étnicas o de nacionalidad. Apoyan acciones en favor de los derechos humanos y fomentan la construcción de estructuras democráticas y de buena gobernanza.
- g. **Libertad:** Los planificadores protegen y fomentan su poder y capacidad para decidir, sin que medien presiones o ataduras como la pobreza, la ignorancia, la falta de principios y valores, o la presión de otras fuentes de poder ajenas a los mejores intereses de la profesión y el de las personas y los grupos que representamos.
- h. **Responsabilidad:** Los planificadores son responsables de sus propios actos. Asumen un compromiso reflexionado de realizar los deberes y cumplir con las normas que atañen a una persona de forma habitual (en su trabajo, con los compañeros, socios, tutores, familia, con las normas, entre otros).

- i. **Respeto:** El trato y las acciones de los planificadores parten del reconocimiento del valor a los derechos inherentes de cada persona que componen el colectivo y de nosotros mismos.

- j. **Solidaridad:** Los planificadores asumen la determinación firme y perseverante de poner en primera prioridad el bien común, es decir, el bien de todos y cada uno de nosotros.

- k. **Sostenibilidad:** Los planificadores fomentan el uso prudente de los recursos naturales, de manera que las futuras generaciones, nuestras y de todas las regiones del globo terráqueo, también tengan medios para tener una vida digna y plena.

- l. **Tolerancia:** Los planificadores asumen y fomentan actitudes de apertura y de respeto ante las diferencias que existen entre las personas y entre los grupos.

- m. **Transparencia:** Los planificadores fomentan procesos de planificación con claridad de propósitos, metas, objetivos, criterios de acción, fuentes y bases de datos para la toma de decisiones, que no propendan a confundir, engañar o mentir con el propósito de distorsionar la realidad para obtener resultados predeterminados.

Cánones de Ética

ARTÍCULO A: LA RESPONSABILIDAD DEL PLANIFICADOR HACIA EL PÚBLICO.

La responsabilidad primaria del Planificador es trabajar a favor del bien común. El bien común se sirve a través de la construcción de una sociedad sostenible, próspera, justa, democrática, solidaria y feliz. Con este objetivo en mente, el Planificador deberá:

- Canon 1. Proveer oportunidades para que el proceso de planificación sea lo más transparente, justo y democrático posible, reconocer la necesidad de proporcionar espacio para la participación de grupos desventajados y minoritarios y estimular los cambios institucionales necesarios para fomentar procesos de planificación democráticos.
- Canon 2. Proporcionar información completa, clara y precisa en los procesos de planificación a los(as) ciudadanos(as) y oficiales del gobierno que toman decisiones.
- Canon 3. Estar consciente de las consecuencias de sus actos presentes a largo plazo.
- Canon 4. Prestar atención especial a la interrelación de la toma de decisiones.
- Canon 5. Fomentar la sostenibilidad en todos los procesos de planificación.

ARTÍCULO B. LA RESPONSABILIDAD DEL PLANIFICADOR HACIA SUS CLIENTES Y PATRONOS

El Planificador debe tener diligencia y competencia profesional en el desempeño de su trabajo para armonizar el bien común y los intereses de sus clientes y patronos dentro de un marco de legalidad, lealtad y justicia. El Planificador deberá:

Canon 6. Ejercer juicio profesional independiente y ético para beneficio del cliente y patrono.

Canon 7. Aceptar las decisiones de un cliente o patrono con relación a los objetivos y naturaleza de los servicios profesionales a rendirse, a menos que el curso de acción que se persigue conlleve una conducta que sea ilegal, inmoral y/o inconsistente (conflictos de interés como ganancia personal o financiera incluyendo beneficios a miembros de su familia) con el deber primario del Planificador hacia el bien común salvo que medie una dispensa u otra determinación de una entidad competente.

Canon 8. El Planificador no debe:

- a. Hacer de conocimiento público cualquier información privilegiada obtenida en el curso del trabajo profesional a intereses privados.
- b. Ocupar cargo, tener interés pecuniario o contratar directa o indirectamente durante el año siguiente a la fecha de terminación de su empleo en una entidad pública de planificación sobre la cual haya ejercido una función oficial durante el año anterior a la terminación de su empleo.
- c. Solicitar clientes potenciales o empleo, mediante el uso de falsos testimonios o reclamos engañosos, hostigamiento o coacción.
- d. Vender u ofrecer sus servicios declarando o implicando tener la habilidad de influenciar en la toma de decisiones por medios fraudulentos.
- e. Aceptar o continuar en el desempeño de su trabajo más allá de su competencia profesional o aceptar trabajo que no pueda realizar con la prontitud requerida por su cliente potencial o patrono.
- f. Divulgar información obtenida en una relación profesional en que el cliente o patrono haya requerido se mantenga inviolada o de manera confidencial. Excepciones al requerimiento de no divulgación pueden hacerse solamente cuando sea: (a) requerido por un proceso de ley,

(b) requerido para prevenir una clara violación a la ley o (c) requerido para prevenir daño substancial al bien común. Revelaciones a conformidad con (b) y (c) no deben hacerse hasta tanto el Planificador haya verificado los hechos y medidas relacionadas y cuando sea práctico, al haber agotado todos los esfuerzos para obtener reconsideración de los hechos y haya buscado opiniones separadas sobre el tema de otros profesionales calificados empleados por el cliente o patrono.

ARTICULO C. LA RESPONSABILIDAD DEL PLANIFICADOR A LA PROFESIÓN Y SUS COLEGAS

El planificador debe contribuir al desarrollo de la profesión aumentando su credibilidad a través del uso de los conceptos teóricos con relación a la normativa de la planificación, haciendo su trabajo aplicable a la solución de los problemas comunitarios, y ampliando su entendimiento sobre las actividades de planificación. El planificador debe:

- Canon 9. Tratar justamente y con respeto los diversos puntos de vista de colegas calificados, miembros de otras profesiones y la comunidad en general.
- Canon 10. Proteger, ensalzar la integridad de la profesión y debe ser responsable a la crítica entre pares.
- Canon 11. Representar con honestidad las apreciaciones, puntos de vista y ponencias de sus colegas.
- Canon 12. Revisar con imparcialidad y objetividad el trabajo de otros profesionales.
- Canon 13. Compartir el resultado de investigaciones y su experiencia para contribuir a fortalecer el cuerpo teórico de la planificación, el desarrollo profesional y propiciar el

intercambio de ideas entre los planificadores salvo que esté sujeta a alguna disposición de tipo legal.

Canon 14. Aplicar las teorías de planificación, métodos, y estándares a hechos y análisis de cada situación particular y no aceptar a priori soluciones, sin haber establecido un juicio profesional.

Canon 15. Dedicar tiempo y proveer información al desarrollo profesional de estudiantes, internos, profesionales novicios y otros colegas.

Canon 16. Esforzarse en aumentar las oportunidades de los estudiantes provenientes de minorías reconocidas a incorporarse como planificadores profesionales.

Canon 17. **No** discriminar por razón de género, raza, orientación sexual, credo, religión, impedimento físico o mental o por edad y buscar la eliminación del discrimen por otros y promover la equidad y **no** perpetrar ningún acto de hostigamiento sexual.

ARTÍCULO D. RESPONSABILIDAD DEL PLANIFICADOR

La planificación es una práctica reglamentada que usa una perspectiva multidisciplinaria para entender y resolver problemas complejos de la sociedad contemporánea. El planificador tiene el deber y la responsabilidad de velar, que en la elaboración de planes, en la formulación de políticas públicas, en los procesos de toma de decisiones, la elaboración de programas sociales y en la utilización de los recursos, esté en íntima congruencia con las metas y objetivos, los principios de equidad y participación democrática, el bienestar social e interés general de la sociedad. La Planificación como disciplina tiene una metodología con estándares de funcionamiento, cuyos procesos y técnicas de análisis son necesarios en la formulación y dirección de planes integrales y globales, en los programas y la evaluación de actividades y para lograr los niveles óptimos de eficiencia y efectividad de toda organización pública o privada, gobierno municipal, región o país. El planificador profesional debe:

- Canon 18. Analizar las situaciones de importancia que afectan a la sociedad.
- Canon 19. Diagnosticar problemas, sus causas y magnitud.
- Canon 20. Determinar las teorías, metodologías y técnicas apropiadas a los problemas que busca solucionar.
- Canon 21. Desarrollar y recomendar las alternativas encaminadas a la solución de problemas a ser presentadas y consideradas por los funcionarios responsables de la toma de decisiones.
- Canon 22. Elaborar estrategias de implantación de políticas públicas, programas y planes.
- Canon 23. Desarrollar criterios y mecanismos de ponderación para evaluar dichas alternativas y sus posibles consecuencias.
- Canon 24. Desarrollar criterios y mecanismos de evaluación y control para constatar si se están obteniendo los resultados deseados.
- Canon 25. Presentar una perspectiva integral de cualquier problema, considerando las consecuencias socioeconómicas, físicas y ambientales que lleven a enmarcar el análisis y recomendaciones en el contexto más amplio en que el problema en cuestión ocurra y considerar múltiples políticas, acciones o sistemas simultáneamente.
- Canon 26. Participar en cursos, seminarios, conferencias, talleres y otras actividades similares que complementen el requisito de educación continuada para mantenerse actualizado, ampliar sus conocimientos, aumentar sus destrezas y cualidades personales necesarias para su ejecución profesional.
- Canon 27. Usar el Sello Profesional con su número de licencia para ser estampado en cada documento preparado como garantía de que ha seguido el proceso de planificación en la formulación de dicho documento y que es compatible con los principios generales aceptados en la profesión.

Canon 28. Renovar su licencia de acuerdo a los términos, condiciones y requisitos de educación continua requeridos por ley y exigidos por la Junta Examinadora de Planificación de Puerto Rico.

Canon 29. El planificador debe mantener los más altos estándares de integridad, competencia y honestidad profesional en el ejercicio de su profesión

Canon 30. Defender su independencia de juicio/criterio como profesional de manera imparcial y de acuerdo al cuerpo teórico de la profesión, sus destrezas y habilidades.

ARTICULO E: PLANIFICADORES QUE TRABAJAN POR CUENTA PROPIA O POR CONTRATO

Todo planificador profesional que trabaje por cuenta propia o por contrato de servicios profesionales debe:

Canon 31. Tomar medidas para asegurar que sus intereses privados, personales, políticos y financieros **NO** estén en conflicto con sus responsabilidades profesionales. Tomará todos los pasos necesarios y razonables para asegurar que no surjan conflictos de interés entre un patrono y otro o entre el interés propio y cualquier firma asociada con la que se relacione. De encontrarse en una situación que represente un conflicto de interés es su responsabilidad el admitirlo a su patrono o cliente, independientemente de que haya un interés pecuniario o no. Para evitar dudas sobre los intereses privados o personales, el escrutinio podría incluir entrevistas a familiares cercanos y amigos como cualquier otro asunto que surja de su relación con clubes, asociaciones, sociedades u otro tipo de organización.

Canon 32. NO divulgará información privilegiada provista por patronos o clientes a terceros o la usará para obtener ventaja personal en el curso de las funciones de su trabajo.

Canon 33. Informar a su patrono o cliente cualquier descuento, regalo o comisión recibida por terceros que de alguna manera aparente estar relacionado con el trabajo realizando por el planificador profesional.

Apéndice A: Procedimiento para Quejas/ Querellas

Título: Proceso para someter una queja/querella

Norma: Cualquier persona que alega que un miembro de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación (SPP) ha tenido una conducta impropia en la ejecución de sus responsabilidades como Planificador Profesional deberá someter por escrito su queja/querella dirigida al Presidente de la SPP.

Propósito: Determinar si las alegaciones comprometen los cánones de ética de la profesión y establecer si es necesario proceder con una investigación en un periodo no mayor de 15 días laborables.

Personas responsable: Presidente(a) de la SPP

Procedimiento:

1. La persona querellante someterá por escrito al Presidente(a) de la SPP, las alegaciones de conducta impropia que fundamentan la queja/querella por parte de un planificador profesional.
2. El presidente(a) comprobará si los cargos ameritan ser investigados.
3. Si el Presidente(a) determina que la queja/querella **no** está fundamentada,
 - a. procederá a desestimarla notificando al querellante y a la persona afectada las razones por las cuales se desestima la querella en un periodo de 15 días laborales.
 - b. el querellante tendrá 10 días laborales para apelar la decisión, si tiene información adicional a la ya sometida inicialmente. De lo contrario, la queja/ querella quedará desestimada y se archiva.

Titulo: Proceso para quejas/ querellas que aparentan ser fundadas

Norma: Toda querella que aparenta ser fundada será referida al Comité de Ética para otorgar una audiencia en un periodo no mayor de 15 días laborales.

Propósito: Atender de manera diligente, objetiva y justa las quejas/querellas

Responsabilidad: Presidente(a) y Comité de Ética

Procedimiento:

1. Si el Presidente(a) establece que la queja/ querella aparenta ser fundada procederá a referir la misma al Comité de Ética para evaluar más profundamente las alegadas violaciones al Código de Ética.
2. El Comité de Ética otorgará una audiencia al planificador profesional afectado(a) para que objete las imputaciones hechas por el querellante, en un periodo no mayor de 15 días laborables.
3. El Comité de Ética determinará si la conducta del planificador profesional constituye o no una violación a uno o varios cánones del Código de Ética y preparará un informe preliminar sustentando su opinión y recomendaciones.
4. Copia del informe preliminar será enviado al emplazado y al querellante, otorgándole a la persona emplazada 30 días calendarios para apelar toda o algunas de las partes del informe en persona y por escrito. Deberá presentar evidencia adicional a la ya sometida, para aclarar cualquier discrepancia que surja de la interpretación de los hechos.
5. El comité de Ética tendrá 15 días laborables para considerar, evaluar y hacer los cambios que entienda pertinentes al informe preliminar. En la próxima reunión de la Junta de Directores se someterá el informe a la Junta de Directores en pleno para su aprobación.
6. El informe deberá estar aprobado por la Junta de Directores con el voto afirmativo de 2/3 partes de los directores de la Junta.
7. Cualquier acción disciplinaria en su totalidad o en sus partes requerirá la aprobación de 2/3 partes de la Junta de Directores, incluyendo referir el informe a la Junta Examinadora de Planificación para su consideración y acción correspondiente.

8. El (la) Presidente(a) de la SPP podrá publicar los informes de opiniones aprobadas por la Junta de Directores de la SPP, omitiendo los nombres de las personas implicadas para efectos educativos de sus socios a menos que la Junta de Directores opine lo contrario con un voto de 2/3 partes de sus miembros.

SOCIEDAD PUERTORRIQUEÑA DE PLANIFICACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

- American Institute of Certified Planners. *Code of Ethics and Professional Conduct*. Revised October 3, 2009.
- Cámara de Comercio de Puerto Rico. Código de Ética. Enmendado, 2001.
- Campbell, Heather et al. *Acting on Principle: Dilemmas in Planning Practice*. In, *Planning Practice and Research*, Vol. 13, no. 2, pp 117-128, 1998.
- Colegio de Psicólogos de Chile. Código de Ética Profesional.
- The Royal Town Planning Institute. Code of Professional Conduct. UK, 2012.
- Meck, Stuart. *Restoring the Public Interest and Social Equity to the AICP Code of Ethics and Professional Conduct* (Presentation at NJAPA annual conference). Edward J. Bloustein School of Planning and Public Policy, Rutgers, 2010.
- Watson, Vanessa. (Book review essay) *The ethics of planners and their professional bodies: Response to Flyvbjerg*. University of Cape Town, South Africa.
- Colegio de Profesionales de Enfermería de Puerto Rico. Código de Ética, 2008.